

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

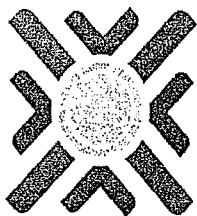
DICTAMEN CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LES MUJERES DE OAXACA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DEL DÍA DEL NIÑO, DEN PUNTUAL SEGUIMIENTO A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON DENUNCIAS Y DEMANDAS EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, DIVORCIOS Y SEPARACIÓN DE CÓNYUGES Y/O CONCUBINOS, A EFECTO DE DETECTAR AQUELLOS CASOS EN QUE POR RAZONES VARIAS, CUALQUIERA DE LOS PROGENITORES Y LOS PROPIOS MENORES, NO ESTÉN TENIENDO CONVIVENCIA, SE GARANTICE ESTE DERECHOS DE AMBOS, EN RAZÓN DE QUE ES UN DEBER DEL ESTADO CUIDAR Y GARANTIZAR ESTE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD: EXPEDIENTE
NÚM. 367/2021.

CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en lo establecido por los artículos 3° fracción XVIII, 30 fracción III; 31 fracción X; 65 fracciones XVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como de acuerdo con los artículos 27 fracciones XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracciones XVI; 64 fracción I; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad hace del expediente supra indicado, se somete a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente **Dictamen con Punto De Acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTE DE
GRUPOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

ANTECEDENTES:

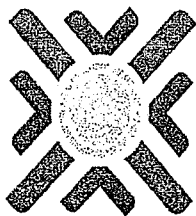
1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada 27 de abril del 2021, el Ciudadano Ángel Domínguez Escobar, integrante del Grupo Parlamentario del partido **morena**, presentó una iniciativa con punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para que en coordinación con la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca y la Fiscalía General del Estado, en el marco del día del niño, den puntual seguimiento a todos los asuntos relacionados con denuncias y demandas en materia de violencia familiar, divorcios y separación de cónyuges y/o concubinos, a efecto de detectar aquellos casos en que por razones varias, cualquiera de los progenitores y los propios menores, no estén teniendo convivencia, se garantice este derechos de ambos, en razón de que es un deber del Estado cuidar y garantizar este interés superior del menor, misma que el Presidente de la Mesa Directiva ordenó turnar para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente a las Comisión Permanente Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

2.- Mediante oficio **LXIV/A.L./COM.PERM./8067/2021** el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, remitió el trece de julio del año dos mil veintiuno ante la Presidencia de esta Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, la iniciativa referida en el punto que antecede, formándose el expediente número **367/2019** del índice de esta Comisión, fundamentándose para ello en los considerandos que a continuación se describen.

3.- Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fecha **nueve de agosto del año dos mil veintiuno**, se declaran en sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen del expediente número **367/2020**, del índice de dicha Comisión, fundamentándose para ello en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - COMPETENCIA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. - Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTE DE
GRUPOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD**

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"*

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. - COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.- De conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65 fracciones XVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y los artículos 34; 36; 38; y 42 fracción XVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, está facultada para emitir el presente dictamen respecto del expediente número 257/2020.

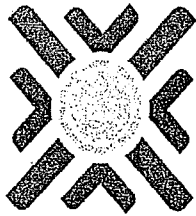
TERCERO. - Referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mencionada en el punto 1 del apartado de antecedentes legislativos, planteada por el **Diputado Ángel Domínguez Escobar**, en su exposición de motivos argumenta lo siguiente:

Primero. - Que 30 de abril se celebra en nuestro país el día del niño; una fecha que es motivo de dicha y alegría para nuestros infantes. Sin embargo, la realidad indica que esto no siempre en todos los casos es así y ello porque en muchos hogares cunde la miseria y la pobreza y en casos peores, existen menores sin hogar propio o con padres separados o con ninguno de ellos.

Segundo. - Que tenemos una tasa alta de separación de padres y con ello muchos hijos sin atención porque en muchos casos los progenitores se ausentan por situación de trabajo o simplemente porque ante una separación no siempre consensada o razonada, a veces alguno de los padres priva al otro de la convivencia con el menor o los hijos que hoyo procreado, generando una profunda infelicidad en el menor y su entorno.

Tercero. - Que derivado de la actual pandemia mundial generada por el virus del COVID - 13, muchos de los casos relacionados con demanda en materia de alimentos y guarda y custodia de los menores, estos ante la paralización parcial del sistema judicial en general, se encuentran privados de convivir toso progenitores y máxime cuando A progenitor que tiene la custodia del menor utiliza a este como rehén para lastimar o dañar moral y psicológicamente a su cónyuge, concubino o expareja.

Cuarto. - Que en este contexto. se estima necesaria la intervención del Estado, a efecto de dar un seguimiento puntual y exacto de la situación y adoptar una serie de medidas que



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTE DE
GRUPOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD**

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"*

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

permitan el desarrollo normal y psicológico del menor y de ser posible restaurar en la medida de lo posible su entorno familiar.

CUARTO. - PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO. -

El Diputado promovente plantea el punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para que en coordinación con la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca y la Fiscalía General del Estado, en el marco del día del niño, den puntual seguimiento a todos los asuntos relacionados con denuncias y demandas en materia de violencia familiar, divorcios y separación de cónyuges y/o concubinos, a efecto de detectar aquellos casos en que por razones varias, cualquiera de los progenitores y los propios menores, no estén teniendo convivencia, se garantice este derechos de ambos, en razón de que es un deber del Estado cuidar y garantizar este interés superior del menor.

QUINTO. - ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. -

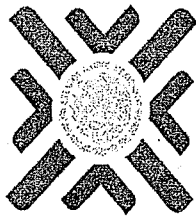
La Convención sobre los Derechos de los niños dice lo siguiente:

Artículo 9

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

2...

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

El interés superior de la niñez es un principio fundamentado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el párrafo vigésimo octavo del artículo 12º, se menciona lo siguiente:

"...Los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, a la integridad física y emocional, a la identidad, a la protección integral, a una vida libre de violencia, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la diversión y a llevar una vida digna e intercultural, con perspectiva de género, en condiciones de no discriminación, no subordinación y trato igualitario. El Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, expedirá leyes y normas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para satisfacer sus necesidades y evitar la violencia, su explotación y trata..."

Mientras que la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, en su artículo 27 refiere lo siguiente:

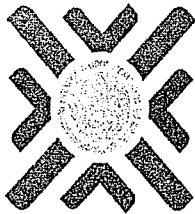
Artículo 27. Niñas, niños y adolescentes cuyas familias estén separadas, tendrán derecho a convivir o mantener relaciones personales y contacto directo con sus familiares de modo regular, excepto en los casos en que el órgano jurisdiccional competente determine que ello es contrario al interés superior de la niñez, sin perjuicio de las medidas cautelares y de protección que se dicten por las autoridades competentes en los procedimientos respectivos, en los que se deberá garantizar el derecho de audiencia de todas las partes involucradas, en especial de niñas, niños y adolescentes.

Ahora bien, durante el proceso del divorcio, el artículo 248 BIS fracciones II, III y IV del Código Civil para El Estado de Oaxaca menciona lo siguiente:

Artículo 248 Bis.- Al admitirse la demanda de divorcio, o antes si hubiere urgencia, y sólo mientras dure el juicio, se dictarán las medidas provisionales pertinentes, conforme a las disposiciones siguientes:

I...

II. Poner a los hijos al cuidado de la persona que de común acuerdo hubieren designado los cónyuges pudiendo ser uno de éstos o bien, el régimen de custodia compartida.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

El otorgamiento de la guarda y custodia de menores de edad no estará sustentado en prejuicios de género, por lo cual deberá atenderse al interés superior de la niñez.

III. Establecer las modalidades del derecho de visita o convivencia de las personas menores de dieciocho años o incapaces con el progenitor que no los tenga en custodia, en caso de disensión, el Juzgador resolverá lo conducente tomando siempre en cuenta las circunstancias personales, la opinión de niñas, niños y adolescentes conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez

IV. Señalar y asegurar los alimentos que debe dar el cónyuge obligado al cónyuge acreedor y a los hijos.

...

De los numerales descritos, se desprende que es obligación del Estado y de sus poderes, garantizar los derechos humanos de la niñez, por lo tanto, todos y cada uno de los entes intervinientes deben generar las acciones necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de los mandatos y en consecuencia proteger y garantizar los derechos de la niñez oaxaqueña.

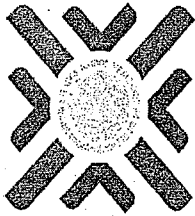
Asimismo, es menester señalar que, el Ministerio Público surge como instrumento para la persecución del delito ante los tribunales, en calidad de agente del interés social. De ahí que se le denomine "representante social".

Asimismo, el ente encargado de impartir justicia es el Tribunal Superior de Justicia.

Esta Comisión Dictaminadora en uso de las atribuciones que le nos confieren los artículos 42, fracción XVI, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado, consistente en adecuar, analizar y actualizar el marco jurídico que permita una mayor atención a grupos vulnerables, consideramos necesario realizar precisiones para adecuar el texto para que sea congruente con la fecha al momento de realizar el presente estudio para el punto de acuerdo propuesto.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN

Al Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para que en coordinación con la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca y la Fiscalía General del Estado, den puntual seguimiento a todos los asuntos relacionados con denuncias y demandas en materia de violencia familiar, divorcios y separación de cónyuges y/o concubinos, a efecto de detectar aquellos casos en que por razones varias, cualquiera de los progenitores y los propios menores, no estén teniendo convivencia, se garantice este derechos de ambos, en razón de que es un deber del Estado cuidar y garantizar este interés superior del menor.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTE DE
GRUPOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD**

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"*

Por lo que, con base en el análisis y estudio realizado por los integrantes de las Comisión Dictaminadora a los ordenamientos señalados con anterioridad, se considera procedente proponer al Pleno la aprobación del punto de acuerdo planteada por el Diputado promovente, ya que con ello se busca que los procedimientos adecuados sean acatados para la aseguanza del interés superior de la niñez mediante el pronto actuar de las autoridades competentes.

PUNTO DE ACUERDO:

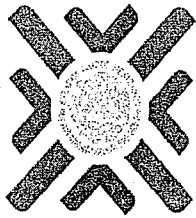
La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta:

ÚNICO. - Al Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para que en coordinación con la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca y la Fiscalía General del Estado, den puntual seguimiento a todos los asuntos relacionados con denuncias y demandas en materia de violencia familiar, divorcios y separación de cónyuges y/o concubinos, a efecto de detectar aquellos casos en que por razones varias, cualquiera de los progenitores y los propios menores, no estén teniendo convivencia, se garantice este derechos de ambos, en razón de que es un deber del Estado cuidar y garantizar este interés superior del menor

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese al Poder Judicial del Estado de Oaxaca para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTE DE
GRUPOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD**

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"*

Dado en la sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan,
Oax.; a 9 de agosto de 2021.

**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN
DE VULNERABILIDAD**

**DIP. KARINA ESPINO CARMONA
PRESIDENTA**

**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE**

**DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
INTEGRANTE**

**DIP. LAURA ESTRADA MAURO
INTEGRANTE**

**DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 9 DE AGOSTO 2021, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 367/2020 DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.